

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

8

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

El Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado procedimiento de reintegro a la entidad “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, con NIF B-80267313, mediante comunicación de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo de 24 de junio de 2011, sobre incidencias detectadas por la Intervención General de la Administración del Estado en el expediente de subvención de formación profesional continua número C20050104.

Del resultado de las comprobaciones realizadas por la auditoría, con fecha 28 de octubre de 2010 se emite informe definitivo con las incidencias detectadas. Según estas incidencias procedería exigir el reintegro de 209.000 euros, más los correspondientes intereses de demora; procede, asimismo, el reintegro de los rendimientos financieros por importe de 1.120,64 euros. Las incidencias recogidas en el informe de control ponen de manifiesto la ausencia de justificación por no acreditar el pago a proveedores de los gastos realizados, además del resto de incidencias reflejadas en la comunicación, lo que constituye una causa de reintegro recogida en el artículo 37.1.c) y e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Siendo desconocido el domicilio a efectos de notificaciones de la entidad “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación.

La entidad beneficiaria tiene a su disposición una copia íntegra de la citada comunicación de inicio del procedimiento de reintegro y la vista del expediente en las dependencias de la Unidad de Reintegros de Subvenciones de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Torrelaguna, número 56, 28027 Madrid.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo de quince días presente, si lo estima conveniente, alegaciones y los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

Madrid, 2011.—El subdirector general de Políticas Activas de Empleo, Adolfo Hernández Gordillo.

(02/7.309/11)